

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

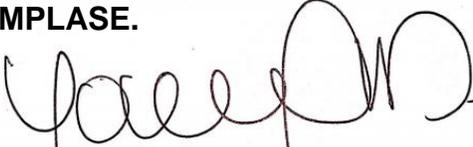
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00126-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	ALBA YANETH PINTO ROCHA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Asunto:	AUTO CONCEDE IMPUGNACION.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada en tiempo por el apoderado de la accionante **ALBA YANETH PINTO ROCHA**, contra el fallo del 14 de mayo de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación presentada en tiempo por el representante judicial de la señora **ALBA YANETH PINTO ROCHA**, contra el fallo del 14 de mayo de 2021, proferido por este Despacho, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición de la accionante.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.